

DECRETO ALCALDICIO N° 000468

Casablanca, - 1 FEB 2013



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una enfermera en atención de pacientes del Programa Cardiovascular en las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa Cardiovascular.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANDREA SALAZAR MARTINEZ**, cédula de identidad N° 15.750.496-7 para el servicio como enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular, por la suma semanal de \$ 294.250- impuesto incluido,.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 47 "Administración de Fondos - Programa Control Joven Sano año 2012", del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



[Signature]
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ANDREA SALAZAR MARTINEZ**, cédula de identidad N° 15.750.496-7, domiciliado en O'higgins N° 886, San Roque, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como enfermera en la realización de Fichas Clarp, inserto en el Convenio de Ampliación Control Salud, Joven Sano año 2012, en las Postas de Salud Rurales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 294.250 impuesto incluido, por cada semana que realice el servicio, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El servicio se realizará desde el día 11 al 15 de febrero del presente, y la semana que va entre los días del 04 al 08 de marzo del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANDREA SALAZAR MARTINEZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca